

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Reglamento del Relleno Sanitario Intermunicipal de la Región de Atlixco,
Puebla*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
17/jun/2016	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, de fecha 8 de marzo de 2016, por el que aprueba el REGLAMENTO DEL RELLENO SANITARIO INTERMUNICIPAL DE LA REGIÓN DE ATLIXCO, PUEBLA.

CONTENIDO

REGLAMENTO DEL RELLENO SANITARIO INTERMUNICIPAL DE LA REGIÓN DE ATLIXCO, PUEBLA 4

CAPÍTULO I..... 4

DISPOSICIONES GENERALES 4

 ARTÍCULO 1 4

 ARTÍCULO 2..... 4

 ARTÍCULO 3..... 5

 ARTÍCULO 4..... 6

 ARTÍCULO 5..... 8

 ARTÍCULO 6..... 8

CAPÍTULO II..... 8

DEL PERSONAL 8

 ARTÍCULO 7..... 8

 ARTÍCULO 8..... 8

CAPÍTULO III..... 9

DE LA OPERACIÓN 9

 ARTÍCULO 9..... 9

 ARTÍCULO 10..... 9

 ARTÍCULO 11..... 9

 ARTÍCULO 12..... 9

 ARTÍCULO 13..... 10

 ARTÍCULO 14..... 10

 ARTÍCULO 15..... 10

CAPÍTULO IV..... 10

DE LA AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL 10

 ARTÍCULO 16..... 10

CAPÍTULO V..... 11

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL RELLENO SANITARIO..... 11

 ARTÍCULO 17..... 11

 ARTÍCULO 18..... 11

CAPÍTULO VI..... 12

MEDIDAS DE SEGURIDAD 12

 ARTÍCULO 19..... 12

 ARTÍCULO 20..... 12

 ARTÍCULO 21..... 12

 ARTÍCULO 22..... 12

 ARTÍCULO 23..... 12

CAPÍTULO VII 13

POLÍTICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL..... 13

 ARTÍCULO 24..... 13

CAPÍTULO VIII	13
DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS DE CONTROL	13
ARTÍCULO 25	13
ARTÍCULO 26	14
CAPÍTULO IX	14
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD	14
ARTÍCULO 27	14
ARTICULO 28	15
TRANSITORIOS	16

REGLAMENTO DEL RELLENO SANITARIO INTERMUNICIPAL DE LA REGIÓN DE ATLIXCO, PUEBLA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto normar y regular la administración, el uso y la gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el Relleno Sanitario, siendo su ámbito de aplicación el Municipio.

ARTÍCULO 2

Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) **AYUNTAMIENTO:** Al Ayuntamiento de Atlixco, Puebla;
- b) **DIRECCIÓN:** A la Dirección del Relleno Sanitario Intermunicipal de la Región de Atlixco, Puebla;
- c) **DIRECTOR:** El Director del Relleno Sanitario Intermunicipal de la Región de Atlixco, Puebla;
- d) **LEY GENERAL:** La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- e) **LEY:** La Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla;
- f) **MULTA:** Es la sanción económica impuesta al infractor que consiste en pagar una cantidad de dinero que se calculará conforme a la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometerse la infracción.
- g) **MUNICIPIO:** Al Municipio de Atlixco, Puebla;
- h) **PRESIDENTE:** Presidente Municipal Constitucional de Atlixco, Puebla;
- i) **PEPENA:** Recolección de desechos inorgánicos, susceptibles de valoración para su reutilización o transformación;
- j) **REINCIDENCIA:** Reiteración de una misma conducta que es considerada una infracción;
- k) **REGLAMENTO:** El presente Reglamento del Relleno Sanitario Intermunicipal de la Región de Atlixco, Puebla;

l) RELLENO SANITARIO: El Relleno Sanitario Intermunicipal de la Región de Atlixco, Puebla;

m) RESIDUO: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

n) RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por la Ley como residuos de otra índole;

o) RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados peligrosos, ni residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

p) RESIDUOS PELIGROSOS: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad; los envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad en lo que establece la Ley General, y

q) UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN: El valor expresado como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las sanciones y multas administrativas al presente Reglamento.

ARTÍCULO 3

Las autoridades municipales competentes para la aplicación y vigilancia del presente Reglamento son:

- a) El Ayuntamiento;
- b) El Presidente Municipal;
- c) El Síndico Municipal;
- d) El Tesorero Municipal;
- e) El Contralor Municipal;

- f) El Director General de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad, y
- g) El Director.

ARTÍCULO 4

Son atribuciones de las autoridades mencionadas en el artículo anterior:

I. Del Ayuntamiento:

- a) Autorizar el número de toneladas de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que se reciban en el Relleno Sanitario por parte de los usuarios;
- b) Autorizar los recursos necesarios para la operación, administración y mantenimiento del equipo y maquinaria del Relleno Sanitario, y
- c) Autorizar los convenios o contratos para el depósito de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que se reciban en el Relleno Sanitario.

II. Del Presidente Municipal Constitucional:

- a) Firmar los convenios o contratos para el depósito de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que se reciban en el Relleno Sanitario y que haya autorizado el Ayuntamiento;
- b) Establecer las políticas de gestión de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que realiza el Relleno Sanitario;
- c) Designar y remover al Director y al personal adscrito del Relleno Sanitario, y
- d) Delegar en el Director las facultades que considere necesarias para la correcta operación del Relleno Sanitario.

III. De la Sindicatura Municipal:

- a) Ejercer la representación legal que legítimamente le corresponde;
- b) Elaborar los convenios y contratos, que autorice el Ayuntamiento, y
- c) Sustanciar y resolver el Recurso de Inconformidad, previsto en la Ley Orgánica Municipal.

IV. De la Tesorería Municipal:

- a) Recaudar y administrar el ingreso generado por el Relleno Sanitario;

- b) Proporcionar a las personas que hagan uso de los servicios que presta el Relleno Sanitario, el banco y número de cuenta para el pago de los servicios;
- c) Proporcionar y controlar los recibos oficiales que se expidan por el pago de los servicios por disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- d) Entregar al Presidente Municipal el reporte semanal de ingresos, y
- e) Ejercer las acciones legales correspondientes por incumplimiento de pago.

V. De la Contraloría Municipal:

- a) Conocer de las quejas y denuncias que presenten los usuarios del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- b) Vigilar el correcto uso del patrimonio municipal;
- c) Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, y
- d) Aplicar las sanciones correspondientes a los servidores públicos.

VI. Del Director General de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad:

- a) Proponer las políticas necesarias para mejorar la gestión final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que recibe el Relleno Sanitario;
- b) Vigilar y supervisar la operación del Relleno Sanitario así como solucionar los problemas administrativos, operativos y siniestros que se llegaren a dar, y
- c) Gestionar el equipamiento necesario para el correcto funcionamiento del Relleno Sanitario.

VII. Del Director:

- a) Operar y administrar el Relleno Sanitario;
- b) Revisar a través del personal que para tal efecto autorice los vehículos que ingresan al Relleno Sanitario;
- c) Retener aquellos vehículos que infrinjan las leyes ambientales, dando aviso a las autoridades competentes;
- d) Para el caso previsto en el inciso anterior, levantar por sí o a través de la persona que al efecto autorice, el acta circunstanciada que corresponda;
- e) Aplicar las medidas de control que correspondan;

- f) Proporcionar la documentación que le sea requerida para auditorías o revisión de inventarios;
- g) Mantener en buenas condiciones el equipo y maquinaria del Relleno Sanitario;
- h) Solicitar el auxilio de la fuerza pública en los casos que así lo requiera, y
- i) Solicitar el apoyo de la Jefatura de Protección Civil y Bomberos, en caso de siniestro.

ARTÍCULO 5

En el Relleno Sanitario se recibirán residuos sólidos urbanos y de manejo especial, generados por las personas físicas o jurídicas, conforme lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003.

ARTÍCULO 6

El Relleno Sanitario es una obra de ingeniería, ubicada en terrenos propiedad del Municipio, que para la protección del medio ambiente, en su operación, cumple con todos los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, así como con lo establecido en la Ley General, la Ley y sus respectivos Reglamentos.

CAPÍTULO II

DEL PERSONAL

ARTÍCULO 7

El Relleno Sanitario, es operado por un Director designado por el Presidente, y por el personal suficiente para su operación, de conformidad con el presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 8

El Director será el responsable de la operación eficiente del relleno sanitario, así como de la debida observación y cumplimiento de las leyes, normas aplicables y del presente Reglamento, igualmente tiene las más amplias facultades para aplicar las medidas de control, establecidas en el presente ordenamiento.

CAPÍTULO III

DE LA OPERACIÓN

ARTÍCULO 9

La operación del Relleno Sanitario, consiste en realizar la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que diariamente recibe, mediante una operación técnica controlada y ambientalmente adecuada, a través de su compactación y cobertura diaria con maquinaria especializada; su fin es prevenir daños a la salud y al ambiente, evitando la contaminación de los mantos freáticos, de los suelos, de la atmósfera y de la población en general, preservando el derecho que tiene a un medio ambiente sano.

ARTÍCULO 10

El Relleno Sanitario, operará para todos los usuarios, de lunes a sábado con un horario de 08:00 a 15:00 horas, exceptuando al propio Municipio de Atlixco, Puebla a quien se le recibirán los residuos sólidos producto de la limpieza del tianguis los días martes y sábado, en un horario de 20:00 a 24:00 horas. Permaneciendo cerrado los días domingo.

ARTÍCULO 11

Los usuarios que ocasionalmente depositen residuos sólidos urbanos o de manejo especial, podrán acudir directamente al relleno sanitario en donde realizarán el pago y deberán exigir el recibo oficial correspondiente.

ARTÍCULO 12

En el Relleno Sanitario no se recibirán los siguientes materiales:

- I. Residuos biológico infecciosos;
- II. Residuos radioactivos, explosivos u otro que sea igualmente peligroso;
- III. Lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales, que tengan más del 70% de humedad;
- IV. Residuos de construcción, mantenimiento y demolición, y
- V. Residuos tecnológicos, electrónicos y de vehículos automotores.

ARTÍCULO 13

Para un mejor control del contenido de los residuos que transportan los vehículos que ingresan al relleno sanitario, serán revisados aleatoriamente, si se detecta alguno de los materiales descritos en el artículo anterior, se procederá a retenerlo, levantando el acta circunstanciada a que hace referencia el artículo siguiente, y en su caso, hacerlo del conocimiento de la autoridad que conforme a derecho proceda.

ARTÍCULO 14

El acta circunstanciada a que se refiere el artículo anterior, deberá mínimamente contener:

- I. Lugar, fecha y hora en que se levanta el acta;
- II. Nombres, apellidos y cargos de las personas que intervienen;
- III. Una breve descripción circunstanciada del hecho que da motivo a levantar el acta, y
- IV. Firmas de las personas y testigos que intervienen o la razón de que se negó a hacerlo.

ARTÍCULO 15

Una vez levantada el acta circunstanciada deberá enviarse ante la autoridad competente, para continuar el proceso legal que corresponda, dando aviso al Síndico Municipal, para que en su ámbito de competencia ejerza las acciones legales procedentes.

CAPÍTULO IV

DE LA AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL

ARTÍCULO 16

Los interesados en depositar residuos sólidos urbanos o de manejo especial en el relleno sanitario, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Presentar solicitud por escrito, dirigida al Presidente, indicando el tipo de residuos y el promedio diario que necesiten depositar;
- II. Carta compromiso dirigida al Presidente, en donde manifieste su intención de pagar puntualmente el costo asignado por tonelada, así como a cumplir las disposiciones del Reglamento, y

III. Una vez autorizada su solicitud, con intervención de la Sindicatura Municipal, se elaborará y firmará un convenio de prestación de servicios si se trata de municipios o el contrato que conforme a derecho proceda cuando se trate de una persona física o jurídica.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL RELLENO SANITARIO

ARTÍCULO 17

Son derechos de los usuarios del servicio del Relleno Sanitario:

- I. Tener un trato digno;
- II. Que se le reciban los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en los términos y condiciones que tengan convenidos o contratados con el Ayuntamiento;
- III. A que se le entregue el recibo oficial que ampare el pago que realice por el servicio prestado, y
- IV. A presentar queja ante la Contraloría Municipal por las causales previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 18

Son obligaciones de los usuarios del servicio del Relleno Sanitario:

- I. Presentar a la entrada del Relleno Sanitario la autorización del vehículo para transportar residuos sólidos urbanos o de manejo especial, otorgada por la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla;
- II. El usuario deberá entregar a la Dirección, un listado con el número económico de identificación de cada uno de los vehículos que utilizará para el transporte de sus residuos sólidos urbanos o de manejo especial;
- III. Los vehículos que transporten residuos sólidos urbanos o de manejo especial, con caja abierta, deberán cubrirla con lona;
- IV. Para el caso de que en el camino hacia el Relleno Sanitario, tiren basura es su responsabilidad recogerla o serán acreedores de las sanciones correspondientes;

V. Todo vehículo que ingrese al Relleno Sanitario, deberá respetar los señalamientos preventivos y restrictivos que están colocados para tal fin, y

VI. Los vehículos que ingresen al Relleno Sanitario con residuos sólidos urbanos o de manejo especial, deberán depositarlos exclusivamente en el lugar que se les indique.

CAPÍTULO VI

MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 19

El personal del Relleno Sanitario, durante la jornada de trabajo está obligado a portar permanente su gafete de identificación oficial, cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento y en el Programa de Protección Civil Interno.

ARTÍCULO 20

Las personas que deseen visitar el Relleno Sanitario, deberán solicitar autorización al Director, anotarse en el libro de registro, portar el equipo de seguridad que se le proporcione y acatar las indicaciones para realizar el recorrido del mismo.

ARTÍCULO 21

Queda estrictamente prohibido fumar dentro de las instalaciones del Relleno Sanitario.

ARTÍCULO 22

Como medida de seguridad los visitantes menores de edad, siempre deberán estar acompañados de un adulto.

ARTÍCULO 23

Es obligación de la Dirección contar con equipo de seguridad en las instalaciones del Relleno Sanitario así como con un Programa de Protección Civil Interno.

CAPÍTULO VII

POLÍTICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 24

El Director, procurará participar en foros, conferencias y actividades que coadyuven a fomentar una cultura ecológica, así mismo realizará periódicamente visitas guiadas en las que explique a estudiantes y grupos de personas interesadas los impactos que genera el buen manejo del Relleno Sanitario para la ecología, el medio ambiente y la salud de los seres vivos; además de mantener una vinculación con escuelas de nivel superior para que los estudiantes realicen servicio social y prácticas profesionales en el Relleno Sanitario, con el objeto de fortalecer una cultura de respeto al medio ambiente.

CAPÍTULO VIII

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS DE CONTROL

ARTÍCULO 25

Las infracciones al Reglamento, serán sancionadas a través de la Dirección de la siguiente manera:

- a) Multa de 20 a 5000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, al momento de cometerse la infracción y en apego a la Ley de Ingresos del Municipio en el ejercicio fiscal en que se aplique;
- b) Reparación del daño;
- c) Arresto hasta por 36 horas, y
- d) Rescisión del contrato o convenio.

Para el caso de reincidencia en la comisión de infracciones al Reglamento se podrá duplicar el importe de una multa impuesta con anterioridad.

La reincidencia del usuario en la falta de pago oportuno por el servicio de depósito de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en el Relleno Sanitario, será causa de rescisión del contrato o convenio, según corresponda.

El procedimiento en materia de faltas al presente Capítulo, se substanciará ante la presencia del Director en una sola audiencia, será oral y se levantará constancia por escrito de lo actuado conforme al siguiente procedimiento:

- I. Se escuchara al probable infractor acerca de los hechos materia de la misma;
- II. Se hará saber al probable infractor la falta o faltas que motivan el procedimiento;
- III. Se recibirán las pruebas que ofrezca el probable infractor en su defensa así como sus alegatos, y
- IV. El Director en base a las constancias respectivas emitirá en un término no mayor de quince días, la resolución respectiva debidamente fundada y motivada, misma que será notificada al probable infractor para su cumplimiento.

ARTÍCULO 26

Se consideran medidas de control:

- a) Todo vehículo que en forma reiterada desobedezca las instrucciones que se le den dentro de las instalaciones del Relleno Sanitario y cause algún problema se le prohibirá el acceso al relleno sanitario en futuras ocasiones;
- b) A los municipios o a las empresas que se les detecte que transportan cualquiera de los materiales a que hace referencia el artículo 12 del presente ordenamiento, se le rescindirá el convenio o contrato, según sea el caso;
- c) El usuario así como a cualquier otra persona que dolosamente ingrese al Relleno Sanitario, materiales de los señalados en el artículo 12 del Reglamento, será puesta a disposición de la autoridad competente, y
- d) El usuario del Relleno Sanitario, que no realice oportunamente su pago ante la Tesorería Municipal, le será negado el acceso al Relleno Sanitario hasta que esté totalmente saldado su adeudo.

CAPÍTULO IX

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 27

Contra cualquier acto de las Autoridades Municipales encargadas de la aplicación del presente ordenamiento, el usuario podrá interponer el Recurso de Inconformidad previsto en la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 28

En todo lo no previsto en el Reglamento y en los casos que así proceda, serán aplicables supletoriamente la Ley General, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley y sus Reglamentos.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, de fecha 8 de marzo de 2016, por el que aprueba el REGLAMENTO DEL RELLENO SANITARIO INTERMUNICIPAL DE LA REGIÓN DE ATLIXCO, PUEBLA; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 17 de junio de 2016, Número 13, Segunda Sección, Tomo CDXCIV).

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Presidente Municipal.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. El valor de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, será el equivalente que resulte conforme a los artículos Segundo y Quinto Transitorios según sea el caso, del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, a los ocho días del mes de marzo de dos mil dieciséis. El Presidente Municipal Constitucional. **C. JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA.** Rúbrica. El Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Gobernanza. **C. JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ.** Rúbrica. La Presidenta de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal. **C. GRACIELA CANTORÁN NÁJERA.** Rúbrica. El Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad. **C. JUAN MANUEL AYESTARÁN NAVA.** Rúbrica. La Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Económico. **C. MARÍA AUXILIO MORALES HEREDIA.** Rúbrica. El Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente Sustentable. **C. RODOLFO CHÁVEZ ESCUDERO.** Rúbrica. La Presidenta de la Comisión de Industria y Comercio. **C. ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ.** Rúbrica. La Presidenta de la Comisión de Salud y Alimentación. **C. JESICA RAMÍREZ ROSAS.** Rúbrica. El Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte. **C. FÉLIX CASTILLO SÁNCHEZ.** Rúbrica. La Presidenta de la Comisión de Grupos Vulnerables y Equidad entre Géneros. **C.**

HAYDEE MUCIÑO DELGADO. El Presidente de la Comisión de Turismo, Cultura y Tradiciones. **C. ERICH AMIGÓN VELÁZQUEZ.** Rúbrica. El Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería. **C. JORGE MARIO BLANCARTE MONTAÑO.** Rúbrica. El Síndico Municipal. **C. JORGE GUTIÉRREZ RAMOS.** La Secretaria del Ayuntamiento. **C. ESTHER GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.** Rúbrica.